

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de Diciembre del 2021

CIRCULAR-AIC-022-2021-GF

Asunto: Reformas Fiscales 2022

**Para: Directores de Marca y/o Regionales
Gerentes Generales y/o Comerciales
Gerentes Administrativos/Coordinadores administrativos
Gerente o Jefe de Crédito y Cobranza
Contadores Generales**

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y otros ordenamientos.

Se les comunica que existen modificaciones referentes a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y en lo que respecta a cancelación de facturas se menciona lo siguiente:

1.- Los CFDI's sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expiden acepte su cancelación. Se establece multas que van del 5% al 10% del monto de cada comprobante fiscal que su cancelación de realice fuera del ejercicio (del año) fiscal.

A partir del 31 de Diciembre del 2021, no deben dejar facturaciones en cartera, sin tener certeza de que la operación se concluirá satisfactoriamente, evitando repercusiones fiscales y multas a la empresa. De solicitar cancelación a partir del 2022 de operaciones del 2021, se harán acreedores a la multa especificada en la misma Ley, es decir, 10% del monto del comprobante fiscal a cancelar.

- En caso de ventas, los responsables son:
 1. Asesor de ventas 50%
 2. Gerente de Ventas o Coordinadores de ventas 35%
 3. Gerente Comerciales o Generales 15%
 4. Si existe autorización de esa operación por el Director de Marca o Regional, la penalización será de 20% al Director que autorizó, disminuyendo dicho porcentaje del 50% que le correspondía al asesor de ventas.

Para las empresas que no tienen Gerente de Ventas o Coordinador de ventas, los porcentajes son:

- 1.- Asesor de ventas 60%
 - 2.- Gerente Comercial o General 40%.
 - 3.- Si existe autorización de esa operación por el Director de Marca o Regional, la penalización será de 20% al Director que autorizó, disminuyendo dicho porcentaje del 60% que le correspondía al asesor de ventas.
- En caso de Aseguradoras, deben tener bien integrado los expedientes y no facturar operaciones que no se tiene certeza de que lo pagarán con la factura emitida en el 2021.



PROCESOS Y SISTEMAS FARRERA, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORIA INTEGRAL

Así también se les informa que expedir CFDI de vehículos o servicios sin la autorización del cliente, se vuelve un delito fiscal que conlleva a sanciones penales para quien lo realice, toda vez que se está simulando una operación sin contar con las debidas autorizaciones, documentos o permisos del cliente, de igual forma, si después se procede a cancelar el CFDI, queda la evidencia de la emisión y cancelación sin soporte correspondiente por lo que es difícil argumentar que fue un error. Incluso el cliente puede demandar una responsabilidad a la empresa.

Los Directivos que realicen caso omiso a esta indicación serán totalmente responsables de las consecuencias que esto ocasione.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.


C.P. Oscar Lenin Vázquez Ocaña
Gerente de Cumplimiento y Auditoria Integral



c.c.p. Lic. Fernando Vázquez Farrera.- Director División Automotriz.
c.c.p. C.P. Ignacio Escobar Castillejos.- G.C.S.C.
c.c.p. Auditores internos
c.c.p. Archivo